

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario General,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las once horas del día ocho de febrero de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste, asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN GRATUITA A XXXXXXXXXXXXXXXX DE INMUEBLE CENTRO

DE DÍA ENFERMOS ALZHEIMER.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Inicialmente toma la palabra el Sr. Alcalde al efecto de ilustrar a los demás miembros de la Corporación acerca de los pasos y reuniones que se han venido manteniendo para proceder a la apertura y gestión del centro de día de personas dependientes. En cuanto al carácter extraordinario de la sesión se fundamenta en que recientemente se ha publicado una convocatoria de subvenciones a instituciones privadas sin fin de lucro para este fin, pudiendo acceder a la misma la Asociación XXXXXXXXXXXXXXXX, si bien, necesitan contar con un inmueble donde prestar estos servicios, por ello es por lo que se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la propuesta de cesión del inmueble a la misma.

Continúa el Sr. Alcalde su exposición aseverando que la propuesta es la mejor forma a través de la cual puede gestionarse este tipo de servicios, ya que la gestión directa por parte del ayuntamiento presenta importantes dificultades, añadiendo que desde el Ayuntamiento se tratará de colaborar lo máximo posible con la asociación, informando del contrato de suministro de mobiliario, enseres y equipamiento que se está tramitando, así como de la contratación de los servicios de agua y luz eléctrica.

Finaliza esta primera intervención explicando que en el clausulado de la cesión y en la escritura pública que en su momento se otorgue se hará constar la necesidad de destinar el bien inmueble a la actividad de centro de día de atención a personas con Alzheimer y otras demencias así como la condición resolutoria que contemple la reversión al Ayuntamiento en el

caso de no prestarse el servicio.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, quién se congratula y apoya la propuesta que hoy se trae al Plano Corporativo, manifestando su conformidad en cuanto a la inclusión de las oportunas cláusulas de reversión del bien. Por último solicita que en lo sucesivo no se convoquen sesiones plenarias matinales ya que causa algunos trastornos laborales.

Por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé se manifiesta su conformidad con lo propuesto, ensalzando la extraordinaria labor que viene prestando la asociación, y exponiendo que merecen contar con unas instalaciones adecuadas para ello, al tiempo que interesa conocer la cuantía destinada al equipamiento y la dotación de personal que está previsto contratar.

Contesta el Sr. Alcalde que la dotación para el equipamiento se cuantifica en aproximadamente unos 30.000,00 €uros, y que en cuanto al personal a contratar no dispone de esa información, ya que lo que aquí se acuerda es la cesión de edificio, y la asociación deberá organizarse de manera que pueda prestar el servicio al que ha quedado afectado el inmueble.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

“La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III del Título I regula las competencias del Municipio en orden a promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así el Artículo 25.2 k) establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias relativas a prestación de los servicios sociales y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

El fin social de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (XXXXXXXXXXXXXXXX) con sede en Llerena, institución privada de interés público, sin ánimo de lucro, es conseguir una atención integral (legal, social, sanitaria, psicológica) de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, facilitar información, asesoramiento, apoyo y asistencia a los familiares y cuidadores de los enfermos en todas las fases de la enfermedad, e intervenir en el ámbito social para sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones, promover la formación de las personas interesadas en este campo y estimular la investigación científica sobre la enfermedad de Alzheimer, justificándose por sí misma la necesidad de poner a su disposición los terrenos necesarios para llevar a cabo esta loable actividad.

Esto exige un esfuerzo de la Corporación para poner a disposición de este tipo de Entidades para que pueden promocionar este tipo de actividades en nuestra zona dando una respuesta adecuada a la urgente demanda local, ofertándole los bienes que consideramos apropiados y accesibles, tratándose en este caso de un inmueble de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y el informe de la Secretaría sobre los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo ello, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la XXXXXXXXXXXX XX XXXXXXXXXXX XX XXXXXXXX XX XXXXXXXXXXX X XXXX XXXXXXXXXXX XX XXXXXXX (XXXXXXXX) la propiedad del terreno calificado

como patrimonial que a continuación se describe:

***.-PORCIÓN SEGREGADA " UNO" (PARCELA "2-3-1).-URBANA.-** en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO RESIDENCIAL, en la calle César del Cañizo nº 6. Tiene una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. (642,00 M2). Linda por su frente con la calle César del Cañizo en una longitud de 23,64 mts; por la derecha entrando, con la calle Sabido Martínez en una longitud de 32,66 metros, por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 30,10 metros; y por el fondo, con la parcela número 2-2, en una longitud de 18,17 mts. Libre de cargas y gravámenes.

Descripción: Sobre el mismo se ha construido un edificio de nueva planta sito en la Calle Cesar del Cañizo nº 6, ocupando el mencionado edificio una superficie de 527,00 m2, estando el resto de la superficie destinada a patio. La superficie útil es de 431,00 m2, y la construida es 527,00 m2, estando compuesto de las siguientes dependencias: Área de circulación, área de dirección-administración, de asistencia, de recreo, de personal, y otras instalaciones.

El terreno anteriormente descrito es superficie segregada de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena como finca registral nº 19.789, inscripción 1ª, al folio 55 del libro 207 de Llerena, tomo 1.464 del Archivo. La segregación ha sido instrumentada en "Escritura de Segregación y Declaración de Obra Nueva Concluida", formalizada en Llerena con fecha de 27 de enero de 2011 ante el Il.º Notario D. Francisco J. López Delgado y protocolizada con el número 61.

SEGUNDO.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la implantación de un centro de atención diurna de personas dependientes afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

TERCERO.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, determinará la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 30 años, siendo obligatoria la prestación continuada de dicho servicio durante la totalidad del plazo fijado.

CUARTO. Para ejercitar la condición resolutoria expresada bastará el acta notarial de constancia del hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Excmo. Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de esta condición.

QUINTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

SEXTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

SÉPTIMO.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OCTAVO.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

NOVENO.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del referido Reglamento de Bienes.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada."

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las once horas y doce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.